CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		Nit. 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación -MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ACEPTACION DE OFERTA	Fecha de Versión: 24/01/2024	
		Página 1 de 1	

Paipa, 12 de Febrero de 2025

No. CONTRATO

05/2025

Señores (as):

María Alejandra Cárdenas Aguilar
Documento de Identidad: 1057598314 de Sogamoso
Dirección: Cra. 11 # 4 – 43 Sogamoso
Correo Electrónico: arqalejandra.contr1@gmail.com
Número de Celular: 3202423553

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación: SMC-CMP-001-2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	12 DE FEBRERO DE 2025
Tipo de contrato:	**SUMINISTRO**
Objeto:	**“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA”**
Contratista	**María Alejandra Cárdenas Aguilar** Cedula **11057598314 de Sogamoso**
	Teléfono: **3202423553** — Correo electrónico: **arqalejandra.contr1@gmail.com**
CDP	2025000105
Valor:	**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($10.490.888,67)**

PRODUCTOS A ENTREGAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAFÉ *400GR	UNIDAD	115
2	AZUCAR X 6 KILOS PAQ	PAQ	20
3	AZUCAR INDIVIDUAL PAQ X 100	PAQ	50
4	AROMATICAS SURTIDAS CAJA X 20	CAJA	80
5	MEZCLADORES DE MADERA PAQ X 500	PAQ	4
6	VASO CARTON PAPEL 4 OZ CAFE TINTO X50	PAQ	60
7	VASO CARTON PAPEL 7 OZ X50	PAQ	20
8	COPAS VASOS DE VIDRIO GRANDES	UNIDAD	20

	9	JARRA METALICA CHOCOLATERA GRANDE	UNIDAD	1
	10	BOTELLON DE AGUA + PLASTICO	UNIDAD	2
	11	DISPENSADOR PARA BOTELLON	UNIDAD	2
	12	SERVILLETAS X 100	UNIDAD	25
	13	TERMO GRANDE 4L	UNIDAD	2
	14	TERMO MEDIANO 3L	UNIDAD	2
	15	PLATO DESECHABLE 23CM PAQUETE X 20 UND	PAQ	10
	16	TENEDOR DECO X 20 UND	PAQ	10
	17	GUANTES CALIBRE 25	UNIDAD	10
	18	JABON DE LOZA TARRO	UNIDAD	15
	19	LIMPION	UNIDAD	10
	20	TRAPERO GRANDE REF 1500	UNIDAD	15
	21	ESCOBA GRANDE	UNIDAD	15
	22	AMBIENTADOR DE OFICINA	UNIDAD	20
	23	AMBIENTADOR SPRAY	UNIDAD	20
	24	BLANQUEADOR X 2000 GR	UNIDAD	8
	25	LIMPIA PISOS X 5000 ML	UNIDAD	6
	26	LIMPIAVIDRIOS X 1000 ML	UNIDAD	8
	27	PAPEL HIGENICO DE DISPENSADOR	UNIDAD	20
	28	TOALLA DE MANOS DE PAPEL	UNIDAD	30
	29	TOALLA DE MANOS TELA	UNIDAD	10
	30	JABON DE MANOS GALON	UNIDAD	5
	31	JABON EN POLVO 3D X 3 KG	UNIDAD	9
	32	LUSTRAMUEBLES GALON	UNIDAD	4
	33	VARSOL GALON	UNIDAD	4
	34	PAQUETE BOLSAS NEGRAS PARA BASURA 40CM X 55CM X 50 UND	PAQ	15
	35	PAQUETE BOLSA BASURA 110X130CM ROLLO X10UND GRANDE NEGRO	PAQ	15
	36	CANECA DE BASURA 60 LTS	UNIDAD	4
	37	RECOGEDOR	UNIDAD	3
	38	DESENGRASANTE GALON	UNIDAD	4
	39	SHAMPOO DE ALFOMBRA GALON	UNIDAD	4
	TOTAL			

Forma de Pago:	El CONCEJO MUNICPAL DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: un acta (1) parcial previa entrega de factura, constancia de cumplido a Satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

	Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en **El Concejo Municipal de Paipa** dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO*. Los anteriores pagos están sujetos alas disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual.** **PARÁGRAFO II: El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.**
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal de Paipa.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Concejo Municipal de Paipa a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.

4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post- contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a la alcaldía, la cual hace parte integral del contrato.

7. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Concejo municipal de Paipa o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Concejo municipal de Paipa relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Concejo municipal de Paipa comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Concejo municipal de Paipa; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Concejo municipal de Paipa; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

b. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en el desarrollo del

objeto contractual.

c. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá ser entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en el desarrollo del objeto contractual.

d. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562de julio de 2012.

e. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado el contrato.
g. Obrar con buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato evitando dilaciones innecesarias
h. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

i. Entregar los elementos establecidos de acuerdo con la solicitud hecha por el supervisor designado.

j. Los bienes y elementos a suministrar deberán cumplir con especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el Municipio de Paipa.

k. Entregar los elementos en buenas condiciones, en caso de que los mismos lleguen en mal estado, sean defectuosas o no cumplan con las especificaciones requeridas, las mismas serán objeto de devolución y deben ser sustituidas de inmediato por parte del CONTRATISTA.

l. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos pactados, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

m. Constituir la póliza de garantía única que se especifique en el contrato si es el caso.

n. Hacer entrega de los bienes y elementos suministrados en las instalaciones del Almacén Municipal previo Visto bueno por parte del supervisor.

o. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

p. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad deL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:
1. Proteger la información confidencial que el CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA comparta o suministre;
2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA;
3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA;
4. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
5. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

5 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6 - MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Concejo municipal de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7 - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Concejo municipal de Paipa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8 - GARANTÍAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

 Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento.

 Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia sea por el término de cuatro meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción.

9.INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Concejo municipal de Paipa de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 001 de 2024. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de la secretaria General y de Gobierno o a quien está designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, “Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio”.

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad.

FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Camila
Apoyo Externo